SRIA. A Despacho del señor Juez Acción de tutela procedente de la Corte Constitucional donde fue remitida para revisión por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Palmira, Valle, quien confirma parcialmente la decisión de Primera Instancia mediante Sentencia 048 del 07 de octubre de 2019, siendo excluida de revisión. Proyea. Candelaria, Valle, 29 SEP 2020

MÓNICA A. HERNÁNDEZ A.

Sria

RADICACIÓN TUTELA: 2019-306 CONFIRMA PARCIALMENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria, Valle, 2 9 SEP 2020

De conformidad con el informe anterior y como quiera que la Acción de tutela fue excluida de revisión mediante auto de fecha 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ARCHÍVESE de manera definitiva, previa anotación en libros radicadores.

CÚMPLASE,

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE

En Estado No. 10 de hoy 3 0 SEP 2020

Candelaria V., Notifique el auto anterior.

SECRET AND.

Gpr.